CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 27 de Febrero de 2026 - Número 6357

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

171. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 20 de febrero de 2026. 597

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

172. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de febrero de 2026, relativo a bases generales para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso general de méritos y libre designación, reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2026-2027. 599

173. Orden nº 0549, de 18 de febrero de 2026, relativo a bases de la convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla. 607

174. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 15/2026, seguido a instancias de D. Enrique Javier Mingorance Méndez. 609

175. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 20/2026, seguido a instancias de D. Alejandro Cavilla López. 610

176. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 21/2026, seguido a instancias de D. Carlos Javier Carrasco Salmerón. 611

177. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 22/2026, seguido a instancias de D. Francisco Javier Sauceda Cano. 612

178. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 23/2026, seguido a instancias de D. Mohamed Amar Mohamed. 613

179. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº24/2026, seguido a instancias de D. Mohamed Azzizi Aouraghe. 614

180. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 27/2026, seguido a instancias de D. Aurelio Javier Gordillo Ruiz. 615

CVE verificable en https://bomemelilla.es

181. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 29/2026, seguido a instancias de Dª. María del Carmen Abad Vázquez.. 616

182. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 30/2026, seguido a instancias de Dª. Milagros Madolel García. 617

183. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 31/2026, seguido a instancias de D. Rafael Torreblanca Fernández. 618

184. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de los títulos de Grado en Enfermería, Fisioterapia y de los programas académicos de Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, ejercicio 2026. 619

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

185. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, para la financiación y mantenimiento de las actividades del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), correspondiente al ejercicio 2026. 629

186. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del proyecto de “Tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla". 643

187. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla para el desarrollo de programas de atención social. 656

188. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla),para el desarrollo de programas de atención social correspondiente al ejercicio 2026. 673

TRIBUNAL DE EXAMEN

189. Modificación de la fecha de realización de la única prueba correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Categoría de Psicólogo. 689

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

171. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 20 de febrero de 2026.”

1.- 5444/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- **5444/2026.-** COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- **2780/2024.-** ALLANAMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN RECURSO CASACIÓN Nº 4830/2025, INTERPUESTO POR D. D. V. B CONTRA LA SENTENCIA DEL TSJA Nº 989**,** DE 07-05-2025 QUE DESESTIMÓ RECURSO DE APELACIÓN Nº 423/2024, INSTADO POR EL MISMO, CONTRA AUTO DEL JCA Nº 1 DE MELILLA, DE FECHA 08-05-2024.

4.- **2775/2024.-** DESISTIMIENTO DE RECURSO CASACIÓN Nº 5450/2025 INTERPUESTO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONTRA LA SENTENCIA DEL TSJA Nº 1331/2025, DE FECHA 12-06-2025, QUE ESTIMÓ RECURSO DE APELACIÓN 420/2024, INSTADO POR D. A. R. M.

5.- **5528/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 16/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

6.- **6203/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 16/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

7.- **6305/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

8.- **6276/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 296/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

9.- **6571/2026.-** PERSONACIÓN EN LO AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2026 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

10.- **6602/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 22/2026 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

11.- **6519/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

12.- **6240/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 286/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

13.- **6261/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 287/2025 del TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

14.- **2029/2026.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS Y PROGRAMAS DE DOBLE GRADO 2026.

15.- **4519/2026.-** BASES PARA VARIAS CATEGORIAS DE CONCURSOS

16.- **5971/2026.-** BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DELOS EJERCICIOS EN 2026 Y 2027

CVE verificable en https://bomemelilla.es

17.- **6218/2026.-** BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS Y LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERÍODO 2026-2027

18.- **1502/2026.-** RECURSO DE SUSPENSIÓN ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERINOS Y LABORALES.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

19.- **34291/2025.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA EL AÑO 2026

20.- **37481/2025.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD CAPACES PARA EL AÑO 2026

21.- **37434/2025.-** CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A., PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL. año 2026.

22.- **28153/2024.-** DESIGNACIÓN DE LA FUNCIONARIA M. D. F. P. COMO PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE MELILLA Y DE SUSTITUTA DEL SECRETARIO TITULAR DE LA MISMA.

23.- **2230/2026.-** SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADIMEL 2026

24.- **2232/2026.-** SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER 2026

25.- **3608/2026.-** CONVENIO CON LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER PARA EL AUMENTO DE LAS COBERTURAS DE CRIBADOS DE CÁNCER

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

26.- **47479/2025.-** ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR C, A, M, G.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016.

Melilla, a 23 de febrero de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

172. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVO A BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS Y LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2026-2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000120:

“

BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS Y LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERÍODO 2026-2027

La aprobación de las Bases Generales para las convocatorias de concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, publicadas en el BOME Extraordinario nº 31, de martes 30 de abril de 2024, supuso una necesaria actualización de la normativa interna reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, adecuándola a las necesidades organizativas existentes en aquel momento.

No obstante, dichas Bases Generales presentaban un ámbito temporal limitado al ejercicio 2024, circunstancia que hace necesaria una nueva actualización normativa, máxime cuando la Administración se encuentra inmersa en un proceso de valoración de puestos de trabajo, cuya culminación dará lugar, previsiblemente, a la convocatoria de diversos procedimientos de provisión, tanto de puestos de nueva creación como de puestos ya existentes.

En este contexto, resulta conveniente aprobar unas nuevas Bases Generales de carácter plurianual, que permitan homogeneizar y sistematizar la regulación aplicable a los concursos de méritos, dotando de mayor seguridad jurídica a las personas empleadas públicas participantes, especialmente en lo relativo a los méritos objeto de valoración, a los criterios de aplicación y a los órganos competentes para su apreciación.

Asimismo, la creación y previsión de puestos de trabajo cuya forma de provisión es la libre designación hace necesario incorporar su regulación expresa en el marco de estas Bases Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de función pública, con el fin de ofrecer un marco normativo claro, coherente y completo en materia de provisión de puestos de trabajo.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 1ª.- OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carreras y personal laboral fijo de plantilla en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se convoquen a través del sistema de concurso de méritos y libre designación.

BASE 2ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases serán de aplicación al personal funcionario de carrera, en los términos previstos en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, resultarán de aplicación al personal laboral fijo de plantilla, exclusivamente respecto de aquellos puestos de trabajo que, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, sean susceptibles de provisión por dicho personal.

Las presentes Bases no serán de aplicación a la provisión de puestos de personal directivo profesional, cuya regulación se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como por las normas de desarrollo que, en aplicación de su artículo 60, dicte el Consejo de Gobierno.

No obstante lo anterior, tendrá carácter supletorio para los procedimientos de provisión de los puestos relativos al Cuerpo de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

BASE 3ª.- REQUISITOS GENERALES

a) Podrá participar en los procedimientos de provisión el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.

b) Para los puestos reservados a funcionarios de carrera, pertenecer a la Subescala, Escala y Subgrupo indicados en la Relación de Puesto de Trabajo. En caso de ser puestos reservados a funcionarios pertenecientes a la Administración Especial en la Subescala de Servicios Especiales, deberán pertenecer, además, a la misma clase.

c) Para los puestos reservados a personal Laboral, deberá ser personal laboral fijo de plantilla de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al mismo Grupo y categoría profesional.

d) Podrá participar en los procedimientos de provisión el personal referido en el apartado a) y c) de esta base, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones o suspensos de empleo y sueldo con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.

e) En los procedimientos de provisión mediante concurso de méritos, las personas participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, así como reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

El personal funcionario de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentre en situación de excedencia voluntaria por interés particular, únicamente podrá participar si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hubiera permanecido más de dos años en dicha situación. En el caso del personal laboral fijo que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, únicamente podrá participar si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hubiera permanecido más de un año en dicha situación

f) Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.

g) Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso. Respecto al personal laboral, habrá de haber transcurrido un año.

h) Quienes pertenezcan a dos o más Escalas o Subescalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el procedimiento de provisión desde uno de ellos.

i) Cuando los puestos convocados exigiesen requisitos específicos, sólo podrán participar en aquellos, los empleados/as que cumpliesen con aquellos.

CAPÍTULO III.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO

BASE 4ª.- CONVOCATORIAS.

4.1.- Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos se regirán por sus bases específicas, por las presentes Bases Generales y por lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

4.2.- Las convocatorias deberán contener las bases específicas de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos. En caso de que así se recoja en la convocatoria, se aplicará la valoración de méritos y el baremo recogido en las presentes Bases.

BASE 5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases Generales y de las prescripciones que se establezcan en las Bases Específicas de las convocatorias.

5.2.- La solicitud se deberá presentar en modelo específico en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La forma de presentación no telemática o a través de las unidades de personal será admitida en los casos expresamente previstos en cada convocatoria. Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta.

5.3.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente.

5.4.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

BASE 6ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Con posterioridad a cada convocatoria se constituirá una única Comisión de Valoración, que asumirá la totalidad de las funciones relativas al desarrollo del procedimiento y a la valoración de los méritos alegados, sin que puedan constituirse comisiones o subcomisiones adicionales para dicho fin.

La Comisión de Valoración estará integrada por cuatro miembros, de entre los cuales se designarán la Presidencia y la Secretaría, esta última con voz y voto, por su condición de miembro del órgano. Asimismo, se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares, integrarán la Comisión de Valoración.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo pertenecer todos sus miembros a una Escala o Subescala del subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, velándose en todo caso por los principios de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

Cuando se trate de la provisión de puestos reservados a personal laboral, podrán ser nombradas como personas integrantes de la Comisión de Valoración aquellas empleadas y empleados públicos cuya condición sea la de personal laboral fijo, siempre que pertenezcan a un grupo profesional igual o superior al de los puestos objeto de valoración.

Asimismo, podrán formar parte de las Comisiones de Valoración las personas empleadas públicas que ostenten una Dirección General o una Secretaría Técnica, siempre que tengan la condición de directivos profesionales y hayan sido nombradas mediante un procedimiento que garantice la concurrencia pública.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Podrán constituirse, celebrar sesiones y remitir actas a distancia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, aquellas sesiones en las que se lleven a cabo las valoraciones de los candidatos deberán llevarse a cabo de forma presencial.

Cuando el concurso, por razones de especial complejidad técnica o por otras circunstancias debidamente justificadas, así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación con carácter temporal de asesoras o asesores especialistas, cuyo nombramiento será efectuado por Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dichas personas asesoras colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas en la valoración del concurso, actuando en todo caso bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Valoración. Se podrá designar por la Comisión, a propuesta de la Secretaría, a ayudantes administrativos, cuya labor consistirá exclusivamente en labores mecanográficas.

Los miembros de la Comisión, el personal asesor especialista y ayudantes administrativos deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. La abstención habrá de aceptarse de forma expresa y únicamente versarán por algunos de los motivos recogidos en el referido artículo 23, salvo motivos excepcionales libremente valorados por la titular de la Consejería competente.

La comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialistas que se incorporen a las mismas serán indemnizados de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

BASE 7ª.- EXCLUSIÓN, RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante, excluyéndose del procedimiento de provisión.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 10 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. En caso de que el personal funcionario de carrera o personal laboral en su caso, haya solicitado varios puestos y no cumpliese con los requisitos para cumplir alguno de ellos, será excluido únicamente de estos.

El listado de exclusiones se publicará en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El desistimiento, la renuncia total o parcial a la solicitud de participación en el concurso se permitirá hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales, transcurrido el cual, no cabrá renuncia alguna.

BASE 8ª. LISTADOS PROVISIONALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Con el fin de informar a las personas candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la web de la CAM, separados por criterios de valoración. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles. Tras estudiar las alegaciones, Comisión de Valoración publicará la valoración definitiva y elevará la propuesta de adjudicación de los puestos a la Dirección General de Función Pública.

Cuando concurra una única persona candidata a un determinado puesto de trabajo, no será necesaria la realización de la valoración de méritos. En tal supuesto, la Comisión de Valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la provisión del puesto conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y a la convocatoria, elevará directamente la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Función Pública.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obliguen a superarlo en atención al número de puestos convocados y solicitudes de participación.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El destino será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. En tal caso, se adjudicará al siguiente candidato propuesto.

La resolución del concurso deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados, Consejería en la que presta sus servicios y, en su caso, situación administrativa de procedencia. Se publicará en la web de la CAM, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad la resolución del concurso.

BASE 10ª.- TOMA DE POSESIÓN

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Cuando el adjudicatario de un puesto de trabajo, estuviese en situación administrativa distinta a la de servicio activo, habrá de tomar posesión del puesto, reingresando al servicio activo, a excepción de la situación de excedencia por cuidado de hijos durante los dos primeros años, excedencia por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista en los términos recogidos en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Servicios Especiales en los casos en que la legislación contemple específicamente la reserva de su puesto de trabajo de origen, en cuyo caso, podrá permanecer en la misma situación administrativa en aplicación del artículo 23 del RD 365/1995. En este caso se habilita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e igualdad, a adjudicar el puesto al siguiente candidato propuesto con mayor puntuación a través de una Comisión de Servicios, en los términos recogidos en el art. 64 del RD. 364/1995.

En los casos de los empleados en situación de Servicios Especiales o asimilado motivado por su nombramiento como Director General o Secretario Técnico, el plazo de toma de posesión comenzará a computar desde su cese, publicado en el Boletín Oficial de Melilla, acordado por el Consejo de Gobierno o Presidente de la Ciudad respectivamente, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e igualdad.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de estos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Al amparo de lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el titular de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio, debidamente justificado, hasta veinte días hábiles, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

BASE 11ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Las bases específicas de cada convocatoria podrán prever una puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajos convocados.

- **Posesión de un determinado grado personal**

  El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos.**
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

  Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

- **Valoración del trabajo desarrollado.**

Las bases específicas de cada convocatoria podrán recoger como mérito la valoración del puesto desarrollado durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en atención a las características y funciones de los puestos que se convoquen para su provisión.

Tal extremo deberá quedar suficientemente justificado valorándose el trabajo desempeñado en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados. En tal caso se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa.

Se entiende por área funcional el conjunto de actividades y tareas homogéneas con características comunes respecto de los conocimientos y formación necesarios, así como de los procedimientos de trabajo utilizados, tomando en consideración que cada área funcional agrupa puestos de trabajo que requieren conocimientos y/o destrezas comunes.

Para la determinación del área funcional de los puestos de trabajo, se podrá solicitar informe a la Consejería en la cual estén integrados los puestos de trabajo. En ausencia de ello, se tomará como referencia el ámbito de la Dirección General.

Cuando se traten de puestos pertenecientes a órganos no integrados en la organización jerarquizada, el área funcional comprenderá el relativo a cada uno de ellos sin perjuicio de que se acredite haber desempeñado un puesto con funciones análogas a las atribuidas al puesto al que se concursa.

Cuando se haya llevado a cabo a lo largo de los últimos cinco años alguna reestructuración en la organización de la Administración que afectase a los puestos desde los que se concursa, no supondrá obstáculo alguno para la valoración del trabajo desarrollado, siempre que siga perteneciendo a la misma área funcional.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

- **Cursos de formación y perfeccionamiento superados**

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas con un máximo de **25 puntos: 0,016 puntos** por hora de curso o jornada. Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.
- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

Cuando por las características del puesto, así se requiera, sin perjuicio de la valoración de la formación con carácter transversal, las bases específicas de cada convocatoria podrán determinar los Cursos que serán objeto de valoración.

B- Titulación académica:

Se puntuará con **un máximo de 10 puntos:**

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa

a. Doctorado ,**4 puntos.**
b. Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos.**
c. Máster Universitario (90 créditos), **2.5 puntos.**
d. Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
e. Título Universitario de Licenciado**, 8 puntos.**
f. Título Universitario de Grado, **6 puntos.**
g. Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos.**
h. Ciclo formativo de grado superior o equivalente, **3 puntos.**
i. Bachiller Superior o Equivalente, **2 puntos.**
j. Ciclo formativo de grado medio o equivalente, **1,5 puntos.**
k. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, **1 punto.**

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).

2º) No se valorará, cuando se aporte una titulación universitaria, los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al subgrupo C2 y E.

3º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

4º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

- **Antigüedad**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos.**

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

BASE 12ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en Base 11ª, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera o empleado laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla o Ministerio de procedencia y, de persistir en el empate, al número obtenido en el proceso selectivo en el que se obtuvo esta condición.

CAPÍTULO III.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

BASE 13ª.- CONVOCATORIAS

Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo por libre designación se regirán por sus bases específicas, por las presentes Bases Generales y por lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Las convocatorias deberán contener las bases específicas de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, pudiendo recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

BASE 14ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se deberá presentar en modelo específico en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

BASE 15ª.- PROCEDIMIENTO E INFORMES

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas, el órgano convocante lo remitirá a la Dirección General de la que dependan los puestos de trabajo convocados para la emisión del correspondiente informe. En el supuesto de que los puestos convocados se encuentren adscritos a órganos no integrados en la organización jerarquizada, dicha remisión se efectuará a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El informe deberá contener la propuesta de personas candidatas para la adjudicación de los puestos, acompañada de una sucinta motivación, y deberá emitirse en el plazo máximo de 10 días.

Cuando el nombramiento vaya a recaer en una persona que ostente destino definitivo en una Dirección General distinta de aquella de la que dependa el puesto convocado, será preceptivo informe favorable de la persona titular de dicha Dirección General de procedencia. Transcurrido el plazo de diez días desde su solicitud sin que se haya emitido el informe, éste se entenderá favorable. En caso de informe desfavorable, podrá no obstante efectuarse el nombramiento previa autorización expresa de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

BASE 16ª.- NOMBRAMIENTOS

El nombramiento deberá efectuase en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

CAPÍTULO IV.- PROVISIÓN INTERADMINISTRATIVA

BASE 17ª.- COBERTURA A TRAVES DE PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN INTERADMINISTRATIVOS

Cuando existan puestos de trabajo calificados como de difícil cobertura, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá acordar, de forma motivada, la convocatoria interadministrativa, en la que podrán participar funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Se entiende por puesto de difícil cobertura aquel que, estando incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, presenta especiales dificultades para ser provisto, ya sea mediante los procedimientos ordinarios de provisión (concurso o libre designación) por inexistencia de aspirantes con el perfil requerido o por la falta de solicitudes en los procesos convocados.

CAPÍTULO V. - NORMA FINAL

BASE 18ª.- NORMA FINAL

Con la aprobación y publicación de las presentes Bases quedan sin efecto las Bases Generales para las convocatorias de concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, publicadas en el BOME Extraordinario nº 31, de 30 de abril de 2024.

No obstante lo anterior, los procedimientos de provisión que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de las presentes Bases se regirán íntegramente por la normativa vigente en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La eficacia de estas Bases generales quedará automáticamente prorrogada en tanto no sean negociadas y aprobadas unas nuevas Bases generales a solicitud de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o de las organizaciones sindicales que ostenten la mayoría representativa en la Mesa general común de negociación de personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, cualquier modificación de su contenido deberá ser debatido y negociado en la citada Mesa general de negociación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de las Bases generales para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso general de méritos y libre designación, reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el período 2026-2027

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2026, por el que se aprueban las “Bases Generales para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso general de méritos y libre designación, reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidos en la Relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de febrero de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

173. ORDEN Nº 0549, DE 18 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVO A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 18/02/2026, registrada al número 2026000549, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4332/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	*Grp*	RJ	*Formación*	*VPPT*	*CD*
1	Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado en Derecho + Máster de acceso la Abogacía	300	30

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo A1 en servicio activo.

2.- Procedimiento de provisión:

- El puesto objeto de la presente convocatoria se proveerá por Comisión de Servicio.

3.- Disposiciones Generales:

1º. El aspirante que se encuentre prestando servicios en la misma unidad o servicio al que corresponda el puesto a proveer. A los efectos de lo dispuesto en estas bases, se entenderá por **unidad** la dependencia administrativa específica, el negociado o sección dentro del servicio correspondiente. Se entenderá por **servicio** el conjunto funcional al que esté adscrito el puesto convocado, conforme a la estructura organizativa de la CAM y lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

2º. Cuando el puesto pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se priorizará al aspirante que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino.

3º. En caso de concurrencia entre varios aspirantes que cumplan los requisitos anteriores, la comisión se concederá al que tenga **mayor antigüedad en la unidad o servicio** correspondiente.

4º. Si persiste la igualdad, se atenderá a la **antigüedad general** del aspirante, valorada por los años de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación

5º. En el caso de que ningún aspirante adscrito a la unidad o al servicio cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, se valorará los siguientes méritos:

A. Posesión de un determinado Grado Personal: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición dentro del intervalo correspondiente a la Escala o Subescala / Grupo profesional desde el que se participa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa:**10 puntos.**
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La acreditación del grado personal se efectuará mediante certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

B. Antigüedad: La antigüedad se valorará conforme a los siguientes criterios, con independencia del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala, Subescala o Grupo profesional en el que se haya adquirido:

- 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán los años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados **simultáneamente con otros igualmente alegados**.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.1 Todo funcionario de carrera y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

1.2 La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán objeto de valoración. El certificado de servicios prestados será recabado de oficio por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

1.3 Cuando la participación en la convocatoria suponga la movilidad del personal entre distintas Consejerías, entre Organismos Autónomos y Consejerías o viceversa, el personal funcionario, o laboral en su caso, deberá acompañar a su solicitud la autorización expresa del Director General u órgano competente en materia de personal del que dependa funcional o jerárquicamente, conforme al modelo previsto en el Anexo I.

1.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5.- Órgano de Valoración. –

El Órgano de Valoración estará constituido y se regirá según lo establecido en el apartado octavo y noveno de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

174. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 15/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ENRIQUE JAVIER MINGORANCE MÉNDEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 15/2026, iniciado a instancias de D. Enrique Javier Mingorance Méndez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **11-06-2026 a las 10:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

175. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 20/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ALEJANDRO CAVILLA LÓPEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 20/2026, iniciado a instancias de D. Alejandro Cavilla López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **11-06-2026 a las 11:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

176. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 21/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. CARLOS JAVIER CARRASCO SALMERÓN.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 21/2026, iniciado a instancias de D. Carlos Javier Carrasco Salmerón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **18-06-2026 a las 10:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administraciones Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

177. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 22/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JAVIER SAUCEDA CANO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 22/2026, iniciado a instancias de D. Francisco Javier Sauceda Cano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **18-06-2026 a las 10:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 26 de febrero de 2026,
El Secretaria Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

178. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 23/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MOHAMED AMAR MOHAMED.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 23/2026, iniciado a instancias de D. Mohamed Amar Mohamed, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **18-06-2026 a las 11:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

179. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº24/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MOHAMED AZZIZI AOURAGHE.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 24/2026, iniciado a instancias de D. Mohamed Azzizi Aouraghe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **18-06-2026 a las 11:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 26 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

180. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 27/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. AURELIO JAVIER GORDILLO RUIZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 27/2026, iniciado a instancias de D. Aurelio Javier Gordillo Ruíz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **06-05-2026 a las 11:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

181. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 29/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE Dª. MARÍA DEL CARMEN ABAD VÁZQUEZ..

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 29/2026, iniciado a instancias de Doña María del Carmen Abad Vázquez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **29-04-2026 a las 11:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

182. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 30/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE Dª. MILAGROS MADOLEL GARCÍA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 30/2026, iniciado a instancias de Doña Milagros Madolel García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **06-05-2026 a las 10:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

183. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 31/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. RAFAEL TORREBLANCA FERNÁNDEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 31/2026, iniciado a instancias de D. Rafael Torreblanca Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **06-05-2026 a las 10:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

184. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DE LOS TÍTULOS DE GRADO EN ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DOBLE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO, EJERCICIO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIOS GRADOS 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600029 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 202600016

Fecha 23/02/2026

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-XX1867XXX (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 25/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA
Consejería de Presidencia y Administración Pública

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS TÍTULOS DE GRADO EN ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DOBLE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO. EJERCICIO 2026

En Granada y Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. PEDRO MERCADO PACHECO, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud de Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraordinario, de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraordinario, de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla, al amparo del cual se han venido rubricando convenios específicos canalizadores de subvenciones nominativas directas previstas en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para el desarrollo de la oferta universitaria.

Posteriormente se rubricó el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria, de fecha 3 de diciembre de 2018 (BOME núm. 26 extraordinario, de 19 de diciembre), en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas instituciones para conseguir una ampliación y consolidación de la oferta universitaria en el Campus de Melilla y se especificaban determinadas obligaciones de la Universidad de Granada, consistentes en la realización de análisis y estudios necesarios para la viabilidad de la implantación de nuevas titulaciones, la determinación de las necesidades docentes y la evaluación de los gastos previsibles para determinar el incremento de los costes en materia de personal, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla los costes del personal docente e investigador (PDI) y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla.

Este Convenio Marco es renovado y puesto al día de la mano del *Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria* (BOME núm. 6220, de 25 de octubre de 2024)

Por otra parte, con fecha 12 de noviembre de 2021, y publicado en el BOME núm. 5914, de 19 de noviembre, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, con relación al curso 2021/2022, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2020 (publicado en el BOME núm. 5803, de 27 de octubre). Finalmente, con fecha 30 de noviembre de 2022, y publicado en el BOME núm. 6024, de 9 de diciembre, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, con relación al curso 2022/2023, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2021 (publicado en el BOME núm. 5914, de 19 de noviembre).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En línea con los anteriores, los Convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la implantación de Grados y Másteres en el año 2024 (publicado en el BOME núm. 6221, de 29 de octubre) y en el año 2025 (publicado en el BOME núm. 6276, de 9 de mayo de 2025), tuvieron por objeto canalizar las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones: en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte (Programa Académico de Doble Grado en Educación Primaria y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), en la Facultad de Ciencias de la Salud (Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia) y en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Programa Académico de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho).

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de la justificación de la subvención ligada a los Grados mencionados en los párrafos precedentes, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada entienden procedente la elaboración del presente Convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración que permitan a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa superior ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

SEGUNDO. - En los Presupuestos Generales aprobados por la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de enero de

2026 (BOME núm. 2, de 27 de enero de 2026), se incorporó la siguiente Aplicación Presupuestaria, correspondiente a una subvención nominativa directa a la Universidad de Granada:

- **CONVENIO UGR GRADO EN ENFERMERÍA**

  Aplicación presupuestaria 03-32402-453.90. Importe:1.040.516,83€

- **CONVENIO UGR PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

  Aplicación presupuestaria 03-32403-453.90. Importe:1.305.100,68€

- **CONVENIO UGR PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO**

  Aplicación presupuestaria 03-32404-453.90. Importe:1.077.394€

- **CONVENIO UGR GRADO EN FISIOTERAPIA**

  Aplicación presupuestaria 03-32405-453.90. Importe: 663.253,03€

TERCERO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que" Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que" el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- GRADO EN ENFERMERÍA
- GRADO EN FISIOTERAPIA
- PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE
- PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO

La finalidad del presente Convenio es regular los compromisos u obligaciones legales que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de la subvención prevista y determinar el objeto de la correspondiente subvención. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su Presupuesto General 2026, consigna las subvenciones nominativas citadas, refiriendo la correspondiente Aplicación Presupuestaria y el importe máximo de la subvención, cuyas Retenciones de Crédito (RC) son las que se indican para cada una de ellas en la siguiente relación:

- ***CONVENIO UGR GRADO EN ENFERMERÍA***

  Aplicación presupuestaria 03 32402 45390. Importe: 1.040.516,83€

  Rc. Núm. 12020000002432

- ***CONVENIO UGR PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE***

  Aplicación presupuestaria 03 32403 45390. Importe: 1.305.100.68€

  Rc. Núm. 12020000002436

- ***CONVENIO UGR PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO***

  Aplicación presupuestaria 03 32404 45390. Importe: 1.077.394,34€

  Re. Núm. 12020000002435

- ***CONVENIO UGR GRADO EN FISIOTERAPIA***

  Aplicación presupuestaria 03 32405 45390. Importe: 663.253,03€

  Rc. Núm. 12020000002428

Con respecto a los gastos asociados al PDI y al PTGAS, que sean plantilla de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, estas cantidades se actualizarán de conformidad con el incremento de las retribuciones del sector público y otros incrementos de costes que puedan producirse, derivados de una obligación legal (como el incremento de cotizaciones a la Seguridad Social o el incremento de gastos en trienios), derivados de acuerdos alcanzados en materia de personal (como el coste de la carrera horizontal del PTGAS o el coste de los complementos autonómicos del PDI) o derivados de la aplicación de sentencias judiciales [evaluación y retribución de los tramos reconocidos de la actividad docente (quinquenios) y de la actividad investigadora (sexenios) al PDI laboral temporal].

SEGUNDA. - Normativa reguladora de las subvenciones.

Dado que el ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa que aquí rige es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre), las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a la referida subvención al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. - Plazo y forma de pago.

Tras la firma del presente Convenio se procederá a transferir a la Universidad de Granada como Entidad Beneficiaria, el importe de la subvención del siguiente modo:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

El abono se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2026, de firmarse el presente convenio con fecha posterior a 30 de junio, la Universidad de Granada presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados hasta dicha fecha, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente Convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas [artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones].

CUARTA. - Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se incluyan en el *presupuesto* y *memoria que se acompaña como Anexo.*

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	**Cuantía solicitada**	**Otras Subvenciones**	**Financiación Propia**	**COSTE TOTAL**
PERSONAL CONTRATADO GRADO EN ENFERMERÍA	1.040.516,83€			1.040.516,83€
PERSONAL CONTRATADO PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS ACTVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1.305.100,68€			1.305.100,68€
PERSONAL CONTRATADO PROGRAMA ACADÉMICO DE DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO	1.077.394,34€			1.077.394,34€
PERSONAL CONTRATADO GRADOEN FISIOTERAPIA	663.253,03€			663.253,03€

En este sentido, se consideran elegibles, en cumplimiento del Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria (BOME núm. 6220, de 25 de octubre de 2024), *"los gastos de personal docente, y de personal de administración y servicios, acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas titulaciones universitarias. Para tal fin se impulsarán las medidas necesarias a fin de contemplar en los presupuestos generales de la ciudad las partidas presupuestarias correspondientes" (...)* así como *"la financiación con el presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera, especificando las aportaciones que hará la Ciudad y el calendario de estas"*, Cláusulas 3ª y 4ª del citado Protocolo General de Actuación.

Por otra parte, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a. los intereses deudores de las cuentas bancarias
b. intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
c. los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
d. impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA. - Plazo y forma de justificación.

La Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de las cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención. El plazo de justificación será hasta de tres meses desde la conclusión del plazo para la realización la actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2027), conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

b) Remitir a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente Convenio.

c) La justificación económica se realizará, a través de la *cuenta Justificativa de gastos,* según el siguiente protocolo: Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en *original o fotocopia compulsada,* en su caso, donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el caso de las facturas, revistiendo el presente Convenio la naturaleza de bases reguladoras. En caso de imputación parcial, se estará a lo establecido reglamentariamente (artículo 30.3 de la LGS y 73 RLGS). En cuanto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se aplicará lo establecido el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Así, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

d) La justificación de los gastos se presentará preferentemente con la documentación original (o copia compulsada, en su caso) a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, adecuándose al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, quedará vinculada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar juntamente con la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier variación en el desarrollo de estos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en relación con el objeto del presente Convenio.

c) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

e) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

f) En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

h) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa deberá tener, con carácter general, el contenido establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Una *memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de estas.

2. Una *memoria económica justificativa* del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

h) No obstante, lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (artículo 65. 3 RLGS), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como el informe de la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

i) De conformidad con lo establecido en la Base 32ª , apartado 8º de Ejecución de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Universidad de Granada cómo entidad beneficiaria al haber percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS(120.000€), deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo al Plan General de Contabilidad vigente.

SEXTA. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

La percepción de las subvenciones a que se refiere este Convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Plazo de duración, modificación y extinción del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

El presente Convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

a. Mutuo acuerdo entre las partes.
b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta a la que se refiere el presente Convenio. Trascurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
c. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente Convenio.
d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente Convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA. - Obligaciones de la Universidad de Granada y medidas de garantía.

Con la suscripción del presente Convenio la Universidad de Granada se compromete a:

a. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de la correspondiente titulación que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
b. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades para el desarrollo de la titulación a que se refiere este Convenio.
c. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
d. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para el desarrollo de la referida titulación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas al amparo de este Convenio. Así, y de conformidad con el artículo 31 del RLGS, incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas material deportivo, así como en los dípticos, folletos, póster publicitarios, material de reprografía, etc., que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal efecto, la Universidad elaborará un programa de publicidad de la participación en la financiación de las titulaciones por la Ciudad Autónoma de Melilla y actividades realizadas, ello al amparo de lo señalado en el artículo 18.4 de la LGS.
i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

NOVENA. - Obligaciones adquiridas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con la suscripción del presente Convenio la Ciudad Autónoma de Melilla adquiere los siguientes compromisos:

a. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar la/s titulación/es referida/s en el presente Convenio, teniendo en cuenta el cálculo de los gastos justificados por la Universidad de Granada para cada titulación.
b. Las cuantías correspondientes a las aportaciones que realizará la Ciudad Autónoma de Melilla a tal fin se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.
c. Las aportaciones económicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de estas titulaciones se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial, en su caso, en la forma señalada en el presente Convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.
d. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente, tal y como señala el *Protocolo General de colaboración entre la* Universidad *de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta* universitario (BOME núm. 6220 de 25 de octubre de 2024) y en los términos que se instrumenten en los oportunos convenios.
e. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a difundir y fomentar los beneficios culturales, sociales y económicos, que proporciona en la vida urbana, ser una de las sedes de la Universidad de Granada.

DÉCIMA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - Seguimiento del Convenio.

La Comisión Mixta del Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta Universitaria, constituida el 3 de febrero de 2025, quedará encargada del seguimiento e interpretación del presente convenio, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DUODÉCIMA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOTERCERA. - Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad u órgano competente, en su caso), e incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y según lo señalado en el presente Convenio y en el programa de difusión publicitaria que deberá elaborar la Universidad, señalado en la Cláusula 8ª del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos derivados de la aplicación del Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

Las indecencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
El Rector,
D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Dña. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

185. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA, PARA LA FINANCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (GIPEC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio entre el Colegio Oficial de la Psicología de Melilla y la Consejería de políticas Sociales y Salud Pública Proyecto del GIPEC 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600022 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000121

Fecha 20/02/2026

Entidad: ES-Q5200005-F (COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MELILLA) ES-XX2667XXX (ALCOBA*LUQUE,ADOLFO)
(COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGIA DE MELILLA)

Fecha de formalización: 23/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 24 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, Y SALUD PÚBLICA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (GIPEC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

En Melilla, a 23 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Adolfo Alcoba Luque, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF nº Q5200005F, de conformidad con la elección realizada por ese Colegio el día 3 de noviembre de 2022, en representación del mismo según el artículo 26 de sus Estatutos, aprobados en Junta General el 7 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 20 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000121 de 23 de febrero de 2026 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 9 de abril de 2010, la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social actual (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) y el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, suscribieron un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia que afecten a la mejora de las condiciones de vida y fomento de la calidad de vida de la población de Melilla.

Desde dicho año hasta el año 2025, se han suscrito distintos convenios de colaboración que vienen a desarrollar ese acuerdo de colaboración y que se concretaron en la subvención de un Programa para el mantenimiento del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias.

SEGUNDO. - Por el Colegio se ha venido desarrollando tales convenios con un resultado favorable, que se ha concretado en la formación de un grupo estable de psicólogos preparados para su intervención en situaciones de emergencia y catástrofe para la atención a afectados por estas circunstancias que pudieran acaecer en la Ciudad de Melilla, manteniendo un reciclaje formativo y la aplicación de técnicas novedosas para soportar situaciones de duelo y precariedad emocional. Igualmente, miembros del GIPEC han realizado intervenciones psicológicas en aquellos casos en que personas han sufrido un trauma psíquico como consecuencia del fallecimiento de familiares cercanos, al objeto de que la persona afectada supere el proceso de duelo.

TERCERO. - Que con fecha 30 de julio de 2025, con Registro General de Entrada nº 68074, el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, CIF Q5200005F, ha solicitado la continuidad del citado programa mediante una subvención económica para el para la financiación y mantenimiento de las actividades del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), correspondiente al ejercicio 2026.

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2026, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito nº 12026000005588 de 2 de febrero de 2026 en la Aplicación Presupuestaria 05 23114 48000. CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MELILLA, por importe de 35.000,00 €.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SEXTO.- Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte de la titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la financiación y el mantenimiento de las actividades del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) para el año 2024 del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla. El programa se expone de una manera más desarrollada en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23114 48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (35.000,00 €),** nº RC SUBVENCIONES núm. 12026000005588 de 2 de febrero de 2026, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 100%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF nº Q5200005F, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - GARANTÍA

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

SEXTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **(35.000,00€**), Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia. Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- ***Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD)***
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) **En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.**

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla: contacto@copmelilla.org

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y trasmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Atención psicológica a personas afectadas por crisis de heteroagresividad por sucesos personales o por haber sido afectados por fenómenos o acontecimientos luctuosos. Dicha actuación se desarrollará incluso los fines de semana y días feriados para lo que el Ilustre Colegio Oficial de

Psicólogos designará al menos un profesional que deberá estar localizable durante dichos días, a tal efecto el citado Colegio facilitará una relación mensual de los profesionales asignados a dicha actuación, así como, un teléfono móvil para la localización de los mismos, de conformidad con lo recogido en las condiciones que se recogen a continuación.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Facilitar las terapias, atenciones y apoyo psicológico a las personas que hayan sufrido en su esfera personal sucesos que incidan en ideas de autolisis, heteroagresividad, o haberse vista involucrado en situaciones críticas o de emergencia en la que pueda verse comprometida su integridad o la de otros y que generen un gran impacto emocional que coloca a la persona en situación de vulnerabilidad.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla; CIF Q-5200005-F

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Todos aquellos ciudadanos que se hayan visto afectados por cualquier acontecimiento critico o de emergencia, así como intervinientes (miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad o cualquier otro servicio de atención a emergencias).

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de personas requieran dichas atenciones y/o terapias

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avd. General Aizpuru nº 3, Melilla.

7.- SITUACIONES O CASOS EN LOS QUE PUEDE SER ACTIVADO EL GIPEC:

- Naufragios o desaparecidos por caídas al mar. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Ahogamientos. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Suicidios consumados. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Desaparecidos afectados por demencias y cuya situación genere en la familia dificultad en su manejo y a petición de la misma u organismo competente. Notificación del suceso a la familia acompañamiento durante la espera; si procede, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres.
- Derrumbes con víctimas mortales. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Incendios con víctimas mortales. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Atentados terroristas. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Secuestros. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento durante la espera; si procede, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres y acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Catástrofes naturales del tipo: inundación, terremoto, incendio o similar. Apoyo psicológico a afectados y profesionales durante la fase de advertencia, impacto y post-impacto, notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento. - Catástrofes causadas por el hombre como accidentes de medios de transporte colectivo, incendios o similar. Apoyo psicológico a afectados y profesionales durante la fase de advertencia, impacto y post-impacto, notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Accidentes en los cuales las labores de rescate son dificultosas y se dilatan en el tiempo, generando incertidumbre y dificultad en su manejo a las familiares. Apoyo psicológico a afectados y profesionales durante la fase de advertencia, impacto y post-impacto, notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Accidentes de tráfico con resultado de muertos. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Muertes por homicidio o asesinato. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Intentos de suicidio. Asesoramiento a profesionales o intervención directa con el sujeto.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Cualquier otro no descrito en los anteriores puntos y que pueda ser susceptible de actuación por parte del GIPEC del COP Melilla a criterio del 112 y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

8.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): El proyecto tiene una duración anual (enero a diciembre de , el cual incluirá el establecimiento de un **servicio de guardias** durante los fines de semana y festivos conforme a las siguientes condiciones:

- **Primera**. - Descripción del servicio de guardias.

  El turno de guardias se realizará durante los fines de semana, desde las 23:59 h del viernes hasta las 23:59 horas del domingo (48 horas, desde la noche del viernes al sábado a la noche del domingo), periodo durante el cual un/a psicólogo/a colegiado/a del COP-ME, perteneciente al GIPEC, permanecerá disponible para su activación vía telefónica, atendiendo posibles emergencias psicológicas que se puedan presentar durante dicho periodo. El mismo sistema de activación y disponibilidad se aplicará para los días festivos tanto locales como nacionales. El tiempo máximo de respuesta será de 40 minutos, entendiendo como tal el intervalo que media desde su activación telefónica hasta su presencia física en el lugar requerido.

- **Segunda**. - Activación de otros miembros del GIPEC.

  El titular de la guardia es responsable de la gestión do la emergencia. Queda a criterio del titular de la guardia activar a tantos miembros del GIPEC como requiera el caso en cuestión. Para una activación de más de dos profesionales, será preciso el consentimiento expreso del/de la coordinador/a del GIPEC. De la activación del servicio fuera del horario laboral ordinario se dará cuenta mediante llamada telefónica de forma inmediata a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, para lo cual se le facilitará un número de contacto.

- **Tercera**. - Cuadrantes de guardias.

  El cuadrante de guardias se entregará a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, con periodicidad trimestral, por la vía que se acuerde entre las partes y siempre con acuse de recibo.

- **Cuarta**. - Formas de activación.

  Una vez iniciado el servicio de guardias, el teléfono de activación del GIPEC para este servicio deberá ser facilitado a las entidades que pudieran activar al mismo (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, 112, Policía Local y Nacional, Guardia Civil, 061, etc.).

- **Quinta**. - Informes.

  El titular de la guardia elaborará un informe de todas las intervenciones realizadas durante su periodo. Será prescriptivo este informe, incluso en casos de ausencia de incidencias. Este informe seré remitido al/a la coordinador/a del GIPEC, para la elaboración de la memoria anual, que se facilitará posteriormente al/a la responsable de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos del proyecto serán:

- Ofrecer apoyo psicológico a las personas afectadas, de forma directa o indirecta, por algún tipo de catástrofe o situación de emergencia.
- Acudir a los requerimientos de los diferentes servicios de emergencia de la ciudad en los casos en los que sea necesaria la presencia de un psicólogo/a. Por ejemplo, comunicación de fallecimientos u otras malas noticias, identificación de cadáveres, realización de tareas de acompañamiento, información y atención a familiares, etc.
- Asegurar la asistencia de psicólogos de emergencia a las intervenciones para las que sean requeridos incluso en periodos festivos o fines de semana.
- Procurar la adecuada formación de los miembros del COP de Melilla del GIPEC de nuevo ingreso, así como realizar un reciclaje constante de formación para los miembros con más experiencia.
- Concienciar a la población en materia de prevención y preparación para saber reconocer las necesidades psicológicas en caso de emergencia, catástrofe o situación crítica.
- Colaborar en la formación en materia de comunicación con víctimas o personas afectadas por una situación crítica con los miembros de los diferentes servicios de emergencias de la ciudad.

10.- PRESUPUESTO TOTAL: 35.000,00 €

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto: Colegiados del COP de Melilla

Intervenciones y Servicios de guardia 18.500,00 € (desde el 1/01/2026 a 31/12/2026)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Acciones formativas: hasta **6.000,00 €**

Material y mantenimiento: hasta **5.000,00 €**

Gastos administrativos: hasta **5.500,00 €**

12.- HONORARIOS/TARIFAS COMO PSICÓLOGO:

Servicio de guardias desde el 1/01/2026 a 31/12/2026.

- Fines de semana, de viernes a las 23.59h a domingo a las 23.59h a 80€.
- Festivos locales, nacionales (entre semana) 40€.
- Días Laborables de lunes a jueves desde 1/01/2026 a 31/12/2026 30€/días. 150€ semana

Intervenciones desde el 1/01/2026 a 31/12/2026. • 60€/h por psicólogo/a, hasta finalización partida

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ N.I.F. _____ , con domicilio en _____ , en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)

C.I.F._____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	**Vinculación**	**Importe contratado (€)**

En Melilla a, ____ de _____ de 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

A TÍTULO INFORMATIVO)

***Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**:*

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

***Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -** Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

186. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación CAPECES para el desarrollo del proyecto de Tutela y Acción social para personas adultas en la Ciudad de melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600023 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000122

Fecha 20/02/2026

Entidad: ES-G5203965-8 (ASOCIACION TUTELAR Y ACCION SOCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 23/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 24 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

En Melilla, a 23 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Dª. Barbara Sánchez López, Presidenta de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), ClF núm. G52039658, con domicilio en C/ Ayul Lalchandami Nº 1 planta 1 of. 2B, de Melilla nombrada para tal cargo según consta en Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 20 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000122 de 23 de febrero de 2026) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO. - La Asociación CAPACES MELILLA, es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus Estatutos establece dentro de sus fines, promover la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal limitada y su mayor integración y normalización en la sociedad.

CUARTO. - Con fecha 18 de septiembre de 2025, se presenta por la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), titular del CIF G52039658, escrito con entrada en el Registro General REGAGE25e00081587139 en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto de Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTO. - El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO. - Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito núm. RC SUBVENCIONES nº 12026000005441 de 30 de enero de 2026**,** en la Aplicación Presupuestaria 05/23122/48000, ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES), por un importe de 202.684,04 €.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000122 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programa consistente en la Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23122/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (202.684,04 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12026000005441 de 2 de febrero de 2026 a la ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 25 %) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), con CIF nº G52039658, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **(202.684,04€**), Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

***Gastos de gestoría**:*

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- ***Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD)***
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPECES) acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

a.- La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

NOVENA. – GARANTÍAS.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA.- .- APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y trasmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA): capacesmelilla@gmail.com

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DÉCIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA).

DÉCIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA

POR LA ASOCIACIÓN TUTELAR ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA
LA REPRESENTANTE LEGAL
Dª . Barbara Sánchez López

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

Desarrollar actuaciones o programas consistentes en la Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF): Asociación tutelar y Acción Social de Melilla (Capaces Melilla) con CIF núm. G52039658.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Personas Adultas objeto de tutela que han sido incapacitadas judicialmente y sus familias.

Personas Adulta en proceso de incapacitación y sus familias.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

Número estimado 30-40 beneficiarios.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:

Sede de la entidad.

7.- DURACIÓN PREVISTA: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Consistirá en informe pormenorizado de las gestiones e intervenciones con cada uno de los tutelados.

9.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

10.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DOS CIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (202.684,04 €)

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

11.1. Gastos de Personal:

Personal mínimo previsto: - **De enero a diciembre 2026: 154.245,16€**

- 1 Gerente (jornada 40 horas)
- 1 Trabajadora Social (jornada 35 horas/semana)
- 1 Trabajadora Social (jornada 25 h/semana)
- 1 Agente tutelar (jornada 30 horas/semana)
- 1 Educadora (jornada 20 horas/semanales)

11.2. Gastos de Actividades, Servicios y Mantenimiento: 48.438,88 €

Gastos de alquiler. 15.000,00

Asesoría laboral. 4.240,00

Asesoría jurídica para defensa letrada de personas con discapacidad, nombramiento defensor civil…etc) 21.600

Línea indocumentados. 1.500,00

Seguros, adquisición de material fungible, mutualidad, soporte informático, mobiliario, teléfono, luz, otros consumibles, etc... 6.038,88

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña_____ N.I.F. _____ , con domicilio en_____
, en representación de_____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en_____(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F._____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO ☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO ☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	**Vinculación**	**Importe contratado (€)**

En Melilla a, de de 2026.

(firma)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

(A TÍTULO INFORMATIVO)

***Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**:*

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

187. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre LA Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600025 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000148

Fecha 25/02/2026

Entidad: ES-G2995081-3 (ASPANIES PLENA INCLUSION MELILLA) ES-XX2752XXX (ESTEBAN*PEREZ,CARLOS BENIGNO)

Fecha de formalización: 25/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 25 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Carlos Esteban Pérez, Presidente de la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 9º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000148 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, promover las actuaciones que faciliten la integración social de los jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo para que puedan participar plenamente como adultos en la sociedad melillense, por lo que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO. - Con fecha 11 de agosto de 2025, se presenta por la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, titular del CIF G29950813, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 72433, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, en particular el Proyecto de Centro Ocupacional, Proyecto de Mantenimiento, Ocio y Formación y Proyecto de Estilos de Vida Saludable.

QUINTO. - El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO. - Con fecha 30 de enero de 2026, se expide por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existen Retención de Crédito núm. 12026000005442, por importe de **343.171,95€.*;*** en la Aplicación Presupuestaria 05/23112/48000 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA por importe de **343.171,95€.**

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de febrero de 2026 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm 2026000148 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en la realización de determinados programas, en particular el Proyecto de Centro Ocupacional, Proyecto de Mantenimiento, Ocio y Formación y Proyecto de Estilos de Vida Saludable, los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23114/48000 del presente ejercicio 2026 aportará la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN E U R O S C O N NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (343.171,95€)** Retención de Crédito núm. 12026000005442 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA, por importe de 343.171,95€.

TERCERA. - SUBROGACIÓN. -

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, con CIF nº G29950813, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **(343.171,95€**), Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/01/2027.

   La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo 31/03/2027.

   La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

***Gastos de gestoría**:*

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- ***Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD)***
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del

TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Asociación Melillense ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

NOVENA. – GARANTÍAS.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y trasmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA: aspanies@plenainclusionmelilla.org

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.”

DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA.

DÉCIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

LA CONSEJERÍA DE PÒLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA

POR LA ASOCIACIÓN ASPANIES-PLENA
INCLUSIÓN MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A.1

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

Programa Centro Ocupacional ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: potenciar la integración sociolaboral al colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 57

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados S/N casa de la Juventud

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): El proyecto tiene una duración anual (enero a diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de 8:15 a 14,15 horas de lunes a viernes, aunque a veces puede variar en función de las necesidades.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos generales serian: mejora la calidad de vida de las personas participantes de esta actividad y por otro lado contribuir, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

Los objetivos operativos: desarrollar talleres ocupacionales y de desarrollo personal y social, desarrollar áreas de inserción laboral, realizar seguimientos individualizados de los usuarios, fomentar el desarrollo de habilidades laborales y adaptativas, elaboración de productos artesanales de calidad *y* su puesta en venta, favorecer la participación de los/as usuarios/as en la planificación y organización del centro, fomentar el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, fomentar la formación continua del equipo técnico y proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia.

Para su consecución se realizarán **actividades** individuales (valoración individual, intervenciones psicológicas y de logopedia) y actividades grupales (celebraciones de reuniones y asambleas, y actividades formativas, recreativas y culturales a través de los talleres: de cocina y autocuidado, deporte, musicoterapia, manualidades, etc.) Control y desarrollo de la actividad:

- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
- Establecer un registro de alumnos.
- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
- Mantener la limpieza del centro, bien mediante la contratación de un/a limpiador/a a media jornada, bien a través de la contratación de dicho servicio a una empresa especializada.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 243.287,49€

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- **Personal Mínimo previsto:**
- 1 coordinador (jornada completa),
- 1 técnico tiempo parcial
- 3 monitoras/educadoras (jornada completa)
- 2 monitoras/educadoras ½ jornada.
- 1 cuidador ½ jornada
- **Gasto en Personal: 200.687,49 €**
- **Actividades y mantenimiento: 42.600,00 €**
- **Actividades: 20.100,00** Viaje

  Viaje Centro ocupacional; 9.000,00

  Material taller de costura; 1.200,00

  Materiales Huerto; 500,00

  Alimentación; 2.200,00

  Material manipulativo; 3.000,00

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Materiales taller de cocina,1.000,00

Otros; 3.200,00

- **Mantenimiento 22.500,00**

Limpieza; 8.500,00

Desinsectación; 500,00

Gastos de farmacia; 600,00

Reparaciones; 3.000,00

Teléfono, 2.300,00

Gastos de asesoría, 6.100,00

Seguros, 1.500,00

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa "Mantenimiento, Ocio y Formación" Centro Ocupacional ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 92 apx. En 2 grupos Entre los 5 y 14 años y Mayores de 15 años

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados 5/N Casa de la Juventud

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):

El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de las actividades programadas semanalmente es de16:30 a 20 y las de fines de semanas de 14-18 h y de 22 a 2 h. Adecuación a normativa sanitaria

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Objetivo: mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, proporcionando y promoviendo apoyos necesarios para el disfrute de su ocio en la comunidad. Para su consecución se realizarán distintas actividades, que se organizan en dos grupos según las edades, las actividades dirigidas a los mayores de 15 años son: cuentacuentos, manualidades y distintos talleres, y las actividades dirigidas a menores de 15 años son: manualidades, reciclado y talleres de pintura de caras y talleres de navidad. Además, se realizan actividades de ocio compartido como son las salidas a diferentes lugares de la ciudad: cafeterías, cines, comercios, etc y participación en distintas fiestas.

Además de estas actividades el programa contempla actividades formativas dirigidas a los profesionales y personal voluntario.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 65.860,44 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:

- 2 monitores ½ jornada.
- 1 cuidadora ½ jornada
- **Gasto en Personal: 43.281,17 €**
- **Actividades y mantenimiento**: **22.579,27€**
- **Actividades:** 11.479,27

  Material Fungible; 5.850,00

  Material educativo. 5.429,27

  Formación; 200,00

- **Mantenimiento** 11.100,00

  Limpieza; 4.500,00

  Reparaciones; 2.500,00

  Gastos de asesoría; 2.200,00

  Seguros; 1.900,00

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programad promoción de estilos de vida saludables ASPANIES en movimiento

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo

3.-ENTIDAD (nombre y NIF}: Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 80 apx. Mayores de 4 años.

- Aspanies en Movimiento.- 92 apx. Mayores de 4 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados 5/N Casa de la Juventud

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):

- Aspanies en Movimiento.- El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre)

8.- MEMORIA TÉCNICA: Objetivo:

- El objetivo principal que se persigue es contribuir a reducir los problemas de salud relacionados con la mala alimentación, el sobrepeso o la obesidad y la inactividad física en el colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
- Con el fin de contribuir a la mejora física de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, se propone, ir aumentando de manera progresiva, las sesiones y horas semanales dedicadas a la actividad deportiva. Con esto se pretende iniciar en la actividad deportiva de manera continuada y casi diaria a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que cuentan además con un ritmo de vida sedentario y así mejorar su calidad de vida, control y disminución del Índice de Masa Corporal y mantener hábitos de alimentación saludables.
- La idea es ir introduciendo más actividades lúdico- deportivas, dentro de talleres abiertos a esa posibilidad, como el taller de musicoterapia o el mismo taller deportivo, de manera que pueda ir en aumento dependiendo del grado de aceptación de los usuarios de la asociación.
- Otro de los objetivos que se persigue es introducir y mantener hábitos de alimentación saludables, desarrollando distintos talleres de cocina que de manera transversal. logran un doble beneficio : mayor autonomía personal y una calidad de vida más saludable

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 34.024,02 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- 2 monitores ½ jornada.
- **Gasto en Personal: 32.524,02 €**
- **Gastos de actividades 1.500,00€**

  Alimentación; 500,00

  Material Fungible; 500,00

  Material educativo. 500,00

CVE verificable en https://bomemelilla.es

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA1	CENTRO OCUPACIONAL	OCIO Y FORMACION	ASPANIES MOVIMIENTO
COORDINADOR	1	J/C	**100%**		
TECNICO	1	J/P	**100%**		
MONITORAS/EDUCADORAS	3	J/C	**100%**		
MONITORAS/EDUCADORAS	2	J P	**100%**		
CUIDADORES, CUIDADORAS	1	J P	**100%**		
MONITORES, MONITORAS	2	J P		**100%**	
CUIDADORES, CUIDADORAS	1	J P		**100%**	
MONITORES, MONITORAS	2	J P			**100%**

1 Leyenda:

J/C Jornada completa

J P Jornada Parcial

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ , N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de

_____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la

subvención) C.I.F._____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	**Vinculación**	**Importe contratado (€)**

En Melilla a, ____ de _____ de 2026.

(firma)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

(A TÍTULO INFORMATIVO)

***Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**:*

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados. d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

188. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA),PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Proyectos Subvención Nominativa de FEAFES Melilla Salud Mental para el año 2026, ante Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600027 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000146

Fecha 25/02/2026

Entidad ES-G5200687-1 (ASOCIACION FEAFES MELILLA SALUD MENTAL) ES-XX9503XXX (VILLASECA*VILLANUEVA,JUAN LUIS)

Fecha de formalización: 25/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. En la ciudad de Melilla, a 25 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Juan Luis Villaseca Villanueva, Presidente de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES MELILLA, CIF G-52006871, nombrado en reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha 30 de abril de 2020, debidamente facultado para este acto por el artículo 31 de los Estatutos de la fundación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000146) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO. - Desde hace cuatro años ha venido concurriendo a la convocatoria de subvenciones de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES en adelante) para la realización del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas dirigidos a este colectivo. Dicha Asociación es la única en activo en Melilla que tiene como objeto de su actividad la atención al colectivo de enfermos mentales y a los familiares de estos. La realización de estas actuaciones tiene como objeto mantener al paciente en su medio evitar las recidivas y por consiguiente es una ahorro económico en la atención sociosanitaria pues evita en lo posible el internamiento de estos pacientes en recursos sanitarios residenciales.

CUARTO.- Con fecha 31 de julio de 2025, se presenta por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), titular del CIF G52006871, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 68444, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo **del "Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural"** que incluye: Actividades del Proyecto de Sensibilización y Formación. Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria y Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial y el **Programa de Viviendas Supervisadas**

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 30 de enero de 2026 el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retenciones de Crédito nº 12026000005437 y nº 12026000005436 en la Aplicación Presupuestaria 05/23119/48000, CONVENIO FEAFES MELILLA, por importe de 103.511,61 €.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de febrero de 2026 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000146, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el desarrollo el "Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural" que incluye: Actividades del Proyecto de Sensibilización y Formación. Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria y Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial. Proyecto Vivienda Supervisada para el colectivo de trastorno mental, que se recoge en Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23119/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (103.511,61€)** núm. RC SUBVENCIONES núm. 12026000005437 y núm. 12026000005437 de 30 de enero de 2026 para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), con CIF nº G52006871 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **(103.511,61€**), Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/01/2027.

   La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo 31/03/2027.

   La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. ***Gastos de gestoría****:*

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- ***Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD)***
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

NOVENA. - GARANTÍA

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla): amelfem@gmail.com

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DÉCIMOCUARTA APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y trasmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA,

POR LA ASOCIACIÓN FEAFES
EL REPRESENTANTE LEGAL,
D. Juan Luis Villaseca Villanueva

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A.1.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES:

Programa de Atención a las personas con Trastorno Mental en el Medio Natural.

- Proyecto Sensibilización y Formación.
- Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria.
- Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la atención a personas con enfermedad mental y sus familiares.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Tutelar de Melilla “FEAFES MELILLA”; CIF G-52006871.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con trastorno mental grave y sus familiares.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de enfermos que participen en cada actividad

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avenida de la Juventud 3 Local 2

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Horario de Atención: De 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.30 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Los Objetivos serian:

- Mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.
- Atención y métodos de intervención para familiares de personas con enfermedad mental.
- Adquisición de hábitos de vida normalizados y de inclusión social del colectivo.
- Actividades dirigidas a la rehabilitación de las capacidades de los enfermos mentales.

Las actividades previstas son: Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre a atención a enfermos mentales. Organización de Talleres de ocio, jornadas de convivencia e intervención con enfermos mentales y familiares. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 40.000,00 €.

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- Personal Mínimo previsto: 1 Psicólogo 35 h/semanales.-
- Gasto en Personal: 30.719,40 €.
- Actividades y mantenimiento: 9.280,60 €.

Seguro local	400,00€
Seguro Vehículos	2.300,00€
Seguro Responsabilidad Civil	500,00€
Limpieza	2.100,00€
Telefonía	1.800.00€
Electricidad	900,00€
Equipamiento y mantenimiento	500,60€
Gastos varios: papelería, copistería, material deportivo, útiles huerto, ocio, etc.	780,00€

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A.2.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES: Vivienda Supervisada para el colectivo de trastorno mental

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la atención a personas con enfermedad mental y sus familiares.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación "FEAFES MELILLA"; CIF G-52006871.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con trastorno mental grave

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Un número máximo de cuatro personas residentes con trastorno mental grave. Sus familiares serían beneficiarios indirectos del programa.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Alférez Guerrero Romero, nº4, 3ºB

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. 24 horas. Del 1de enero al 31 de diciembre de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los Objetivos serian:

- Intervenir en los aspectos necesarios para conseguir la autonomía y plena integración de la persona con trastorno mental: autocuidados, manejo y administración del hogar, autonomía personal y social, afrontamiento personal y social, tratamiento.
- Proporcionar un alojamiento normalizado y de calidad para personas con trastorno mental grave, potenciando la autonomía en las actividades de la vida diaria.
- Disminuir la carga familiar (por medio de la disminución del contacto directo cotidiano) a la vez que se fomenta la mejoría de las relaciones familiares por media de la psicoeducación de la familia y el entrenamiento del usuario/usuaria.

Las actividades previstas: Valoración de casos. Coordinación y comunicación con los distintos agentes sociales. Coordinación del plan de rehabilitación psicosocial. Creación de un Plan Individualizado de Atención, seguimiento y evaluación de objetivos y resultados obtenidos. Visitas al domicilio. Entrenamiento en habilidades sociales. Ejercicios prácticos del día a día para alcanzar la autonomía personal. Apoyo y supervisión en actividades de la vida diaria (aseo, higiene, vestido, alimentación y medicación). Detección y ayuda en la solución de situaciones que alteren la rutina cotidiana, cambios emocionales y falta de motivación. Fomento del aprendizaje de habilidades, entre ellas, la comunicación y el fomento de relaciones interpersonales, la ayuda mutua, el uso de transportes públicos para facilitar el desplazamiento autónomo. Apoyo y orientación a las familias. Creación de: Protocolo de admisión. Protocolo de emergencia sanitaria. Protocolo de programación y seguimiento de usuarios/as en consonancia con el PIA.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 63.511,61€.

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- 1 Coordinador/a 3 horas/semana computadas como horas complementarias.
- 1 Educadora Social 20 horas/semana
- 1 Psicóloga clínica 25 horas/semana

Gasto en Personal: 40,055,75€

Actividades y mantenimiento: 23.455,86€

Gastos generales 14.600,00€

Alquiler piso 12.200,00€

Servicio de PRL	900,00€
Mobiliario y equipos	1000,00€
Limpieza y mantenimiento	300,00€
Seguros local	200,00€
Gastos de vivienda	**8.855,86€**
Alimentación	7.500,00€
Electricidad	800,00€

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Suministros: Agua, Gas, Basura	300,00€
Gastos varios (peluquería, estética, ocio, transporte, gasolina, etc.)	255,86€

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN EL MEDIO NATURAL	VIVIENDA SUPERVISADA PARA EL COLECTIVO DE TRASTORNO MENTAL
COORDINADOR/A	1	3 H/semama		X
PSICÓLOGO/A CLINICO	1	25 H/semana		X
EDUCADOR/A SOCIAL	1	20 H/semana		X
PSICOLOGO/A	1	35 H/semana	X	

1 Leyenda:

J/C Jornada completa

1/2 J Media jornada

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ N.I.F. _____ , con domicilio en

_____ , en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en

_____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)

C.I.F._____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	**Vinculación**	**Importe contratado (€)**

En Melilla a, ____ de _____ de 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

(A TÍTULO INFORMATIVO)

***Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**:*

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados. d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

189. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ÚNICA PRUEBA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO.

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO.

A N U N C I O

A la vista de alegación presentada por un aspirante a la fecha de realización de la prueba para la convocatoria de constitución de bolsa de Trabajo en la categoría de Psicólogo, de conformidad con la normativa vigente y en aras del principio de igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional, el Tribunal en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – La modificación de la fecha de realización de la única prueba de la convocatoria, ejercicio de carácter obligatorio consistente en la contestación por escrito y en sesenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura en la convocatoria (BOME núm. 6323, DE 31-10-2025).

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

SEGUNDO. - Esta prueba se realizará el **DIA 13 DE ABRIL DE 2026, LUNES, A LAS 18,30 HORAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA "LEOPOLDO QUEIPO", SITO EN PLAZA PRIMERO DE MAYO NUM. 2.**

Los aspirantes deberán asistir con una **antelación mínima de una hora** respecto al inicio del mismo, portando exclusivamente uno de los siguientes documentos identificativos:

Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. **No se admitirá ningún otro documento como medio de identificación.**

TERCERO. - Se publicará en la página web y el Tablón de Edictos de la CAM el día 12 de marzo próximo para general conocimiento, una **NOTA INFORMATIVA** con las normas e instrucciones a seguir el día de la celebración del ejercicio.

Melilla, a 26 de febrero de 2026,
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo

CVE verificable en https://bomemelilla.es